



Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 27 de febrero de 2009

VISTO: la revisión efectuada respecto a los registros de productos fitosanitarios formulados a base del ingrediente activo fipronil

RESULTANDO: Que como consecuencia de dicha revisión se han constatado divergencias en las frases precautorias relacionadas a la toxicidad de dicho ingrediente activo para abejas.

CONSIDERANDO: Necesario uniformizar los criterios aplicados en los distintos registros prohibiendo en todos los casos la utilización de estos productos en floración de cultivos, praderas y campos naturales.

ATENTO: A las razones expuestas y a lo previsto en el Decreto 149/ 977 de 30 de marzo de 1977 y Decreto 294/004 de 11 de agosto de 2004

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
RESUELVE:

1. Prohíbese el uso de los productos fitosanitarios a base del ingrediente activo fipronil en floración de cultivos, praderas y campos naturales.
2. En las etiquetas de los productos indicados deberá consignarse obligatoriamente dicha restricción
3. Por el Departamento de Administración notifíquese a las firmas que tengan registro vigente de dichos productos, comuníquese por circular y publíquese en la página web institucional.

: